



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de 1^a instancia n° 119273
CUI 110010204000-2021-01862-00
William Roberto Rodríguez Motivar

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito Magistrado Gerson Chaverra Castro, integrante de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, manifiesto mi impedimento para conocer de la acción de tutela presentada por **William Roberto Rodríguez Motivar**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con base en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004.¹ Así lo sustento:

El 29 de mayo de 2019 fue condenado **William Roberto Rodríguez Motivar** a 264 meses de prisión por el Juzgado 31 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá. Ello, tras hallarlo responsable -a título de autor- del delito de *Acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado*, en concurso homogéneo y heterogéneo con *Actos sexuales con menor de 14 años agravado*.

La defensa apeló esa decisión. En respuesta, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá la confirmó, en proveído de 11 de febrero de 2020.

¹ Art. 56. Causales de Impedimento. Son causales de impedimento:
6. *Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso (...).* (Énfasis ajena al texto original).

Ahora, **William Roberto Rodríguez Motivar** promueve acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el objeto de cuestionar el fallo de segunda instancia emitido al interior del proceso penal seguido en su desfavor, rotulado con el número 11001610805-2016-80653-00/01/02.

Comoquiera que para ese entonces integré la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá que dictó la providencia que, a la postre, es objeto directo del reparo efectuado en la demanda de tutela, incluso fui el ponente, resulta evidente que me encuentro inmersión en el primer supuesto de hecho de la causal 6 del art. 56 de la Ley 906 de 2004, dada su objetividad.

Por ende, es manifiesto que el suscrito se encuentra inmerso en la situación referida y es dable separarme del conocimiento del asunto.

Cúmplase,



GERSON CHAVERRA CASTRO

Magistrado